



- I. **Unidad Administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (SEMARNAT-03-052). Bitácora: 12/B1-0026/08/16.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** Página 1 de 5. Dirección particular de personas físicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los Artículos 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** M.V.Z. Martín Vargas Prieto 
- VI. **Fecha de clasificación:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017. **Número del acta de sesión del Comité:** Mediante la Resolución contenida en el Acta No. 02/2017.

EXP.
18/2016
No Mod.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1086/2016
BITÁCORA: 12/B1-0026/08/16

Chilpancingo, Guerrero, 11 de Agosto de 2016

C. OLIVO GARCÍA SALDAÑA
Presidente del Comisariado Ejidal

C.P. 39020, Guerrero.

ACUSE DE RECIBO
NOMBRE: SIGIFREDO B.C.
FECHA: 18/08/2016
FIRMA: [Firma]

En atención a su escrito de fecha 03 de Agosto de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 03 de Agosto de 2016, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO OMEAPA	Tixtla de Guerrero	Guerrero

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84.

Nombre del predio: EJIDO OMEAPA

PROCURADURIA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECIBIDO
18/08/2016
DELEGACIÓN ESTATAL
CHILPANCINGO, GRO.

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
EJIDO OMEAPA	1	465791.64	1947350.599
EJIDO OMEAPA	2	465922.851	1947224.693
EJIDO OMEAPA	3	465500.048	1946502.559
EJIDO OMEAPA	4	464999.907	1945742.842
EJIDO OMEAPA	5	465012.597	1945531.822
EJIDO OMEAPA	6	465561.821	1945022.898
EJIDO OMEAPA	7	465713.635	1944803.728
EJIDO OMEAPA	8	465416.487	1944687.064
EJIDO OMEAPA	9	465303.054	1944654.657





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1086/2016

BITÁCORA: 12/B1-0026/08/16

Chilpancingo, Guerrero, 11 de Agosto de 2016

EJIDO OMEAPA	10	463853.4	1944259.192
EJIDO OMEAPA	11	463634.551	1944934.29
EJIDO OMEAPA	12	463438.798	1945512.618
EJIDO OMEAPA	13	463565.378	1945533.664
EJIDO OMEAPA	14	463329.304	1945791.186
EJIDO OMEAPA	15	462878.166	1945330.097
EJIDO OMEAPA	16	462470.495	1945170.321
EJIDO OMEAPA	17	462061.227	1945293.304
EJIDO OMEAPA	18	461262.154	1945574.478
EJIDO OMEAPA	19	461263.005	1945788.085
EJIDO OMEAPA	20	461274.052	1945974.205
EJIDO OMEAPA	21	461505.912	1946422.379
EJIDO OMEAPA	22	461558.333	1946898.448
EJIDO OMEAPA	23	461834.569	1947087.922
EJIDO OMEAPA	24	462392.412	1947035.327
EJIDO OMEAPA	25	462898.474	1946931.206
EJIDO OMEAPA	26	463062.891	1948053.351
EJIDO OMEAPA	27	462896.555	1948155.713
EJIDO OMEAPA	28	463820.661	1947949.654
EJIDO OMEAPA	29	464410.08	1947791.756
EJIDO OMEAPA	30	464912.274	1947556.38

Subtotal Nombre del predio: EJIDO OMEAPA

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 957 ha.

Superficie total por aprovechar: 799.55 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Agave cupreata (maguey papalote)

Parte(s) por aprovechar:

planta completa de *Agave cupreata*

Cantidad total por aprovechar:

1676.92 Toneladas de *Agave cupreata*

Para la superficie autorizada a intervenir de 799.55 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1086/2016
BITÁCORA: 12/B1-0026/08/16

Chilpancingo, Guerrero, 11 de Agosto de 2016

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	01/01/17	31/12/17	EJIDO OMEAPA	<i>Agave cupreata</i>	957	370.48	rodal 1, 2 y 3

Subtotal Anualidad: 1

370.48

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/18	31/12/18	EJIDO OMEAPA	<i>Agave cupreata</i>	957	622.56	rodal 1,2 y3

Subtotal Anualidad: 2

622.56

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/19	31/12/19	EJIDO OMEAPA	<i>Agave cupreata</i>	957	683.88	rodal 1,2 y3

Subtotal Anualidad: 3

683.88

Total

1,676.92

4. **VIGENCIA:**

Hasta el 31 de Diciembre de 2019.

- El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: MARIO CEDILLO PORTUGAL, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1086/2016
BITÁCORA: 12/B1-0026/08/16

Chilpancingo, Guerrero, 11 de Agosto de 2016

procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO OMEAPA	U-12-061-OME-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	planta completa	<i>Agave cupreata</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



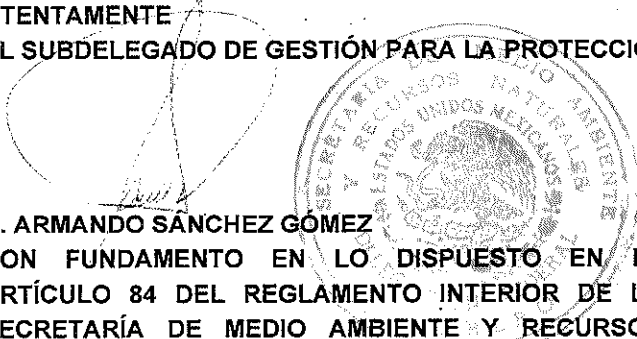
Chilpancingo, Guerrero, 11 de Agosto de 2016

6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a C. OLIVO GARCÍA SALDAÑA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE
NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA
DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE
GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO
DFG/OD/29/2016 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2016.

C.c.p. C.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.-
miguel.luna@semarnat.gob.mx
C.c.p.- Lic. Marisela Ruiz Massieu. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
mruiz@profepa.gob.mx
C.c.p.- Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal.
armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx
C.c.p.- Expediente.

ASG/NGG/MLL/OBG

